

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León.—Circular.

Obras públicas.—Anuncios.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Procurador D. Luis Fernández Rey.

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

COMISION REGULADORA DEL MERCADO DEL TRIGO

CIRCULAR

Al hacerme cargo definitivamente del Gobierno de la provincia, y por tanto de la Presidencia de esta Comisión provincial reguladora del mercado del Trigo, organismo de excepcional importancia en regiones

productoras del cereal, cual es esta provincia, y en mi deseo de mejorar en lo posible la situación del tráfico del expresado cereal, llamo la atención de cuantos elementos intervienen y están comprendidos dentro del Decreto de 15 de Septiembre de 1932, al objeto de que presten a esta Comisión su máxima cooperación, en la seguridad de que esta Autoridad está francamente dispuesta a amparar los derechos de todos los interesados.

Siendo mi mejor deseo el evitar la imposición de sanciones que previene el expresado Decreto en sus artículos 11 y 12 y las discusiones onerosas entre compradores y vendedores, espero, con la cooperación de las Juntas locales y autoridades municipales de mi jurisdicción, poder armonizar los intereses de los agricultores, industriales, compradores y fabricantes de harinas de la provincia, y muy especialmente de los primeros, por ser los más necesitados, pero para ello será preciso que éstos procedan a prestar declaración fiel y exacta de sus cosechas, proveyéndose de las correspondientes guías o autorización de venta antes de proceder a enajenar el cereal, presentar éste en debidas condiciones al mercado y exigir del comprador el precio mínimo de la tasa (46 pesetas los cien kilos), y de los segundos no ignorar los precep-

tos del Decreto ya mencionado, muy principalmente en cuanto se refiere a los artículos 12, 16, 18, 19, 20 y 21.

Espero, pues, la mayor cordura y fiel cumplimiento por parte de los unos y los otros, excitando al mismo tiempo el mayor celo de las Juntas locales de tenedores de Trigo, de los Alcaldes y demás autoridades a mis órdenes, pues de ello dependerá el que esta Autoridad no tenga que intervenir ni sancionar a los contraventores, bien entendido que la reincidencia en cualquier falta, será castigada con el máximo rigor, y advirtiendo al mismo tiempo que los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos cuidarán de que las declaraciones de la cosecha actual sean fiel reflejo de la verdad.

León, 28 de Septiembre de 1933.

El Gobernador-Presidente,
Salvador Etcheverría Braña

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 18 del corriente, para las obras de reparación de los kilómetros 61,600 al 62,725 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboa-lles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor

posor, D. Zacarías de Dios, vecino de Benavente, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 20.489,00 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro obrero o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente, y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 26 de Septiembre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura

el día 16 del corriente, para las obras de conservación de los kilómetros 321,500 al 322,00 de la carretera de Madrid a La Coruña, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, don Zacarías de Dios, vecino de Benavente, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 7.170 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente, y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 26 de Septiembre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 18 del corriente, para las obras de reparación de los kilómetros 9,595 al 21,328 de la carretera de Bembibre a la de León a Caboa-lles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor don Francisco Fernández, vecino de León, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 23.471,55 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de León dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* de 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 26 de Septiembre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEÓN

1.ª QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	ANIMALES					
			Especie	Individuos de la quinta anterior.	Instituciones en la quinta, cona de la fecha.	Curados	Muertos o avariados	Quedan enfermos
Perineumonía.....	León.....	Trobajo.....	Bovina.....	1	•	•	•	1
Peste porcina.....	La Bañeza.....	Palacios.....	Cerda.....	6	•	1	1	4
Idem.....	Idem.....	Regueras.....	Idem.....	8	•	•	•	8
Distomatosis.....	Idem.....	Villamontán.....	Lanar.....	172	66	•	30	208

León, 24 de Septiembre de 1933.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Siendo necesario organizar la circulación de carruajes durante las fiestas tradicionales de la Virgen del Camino, que se celebrarán en los días 29 del actual y 5 del próximo mes de Octubre, y teniendo en cuenta el estado en que se halla el puente de la Estación, actualmente en reparación, por el que no pueden pasar fuertes y continuadas cargas, y las obras de Ordoño II, esta Alcaldía ha resuelto fijar el siguiente itinerario para los carruajes que se trasladen al inmediato pueblo de la Virgen del Camino:

Salida para la Virgen del Camino desde el primer trozo de la calle de Ordoño II: Plaza de la Libertad, Avenida del Padre Isla y Suero de Quiñones.

Regreso: Se hará, en lugar de hacerlo como se tenía por costumbre por la calle de Astorga (carretera de la Papelera), por el puente de San Marcos, y continuando por la Gran Vía, Plaza de la República (Plaza Circular), Sierra Pambley a Ordoño II, que es el punto de partida.

Lo que se pone en conocimiento del público para el exacto cumplimiento de lo que se indica en el presente anuncio.

León, 26 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Castaño.

Ayuntamiento de Santa María de Ordas

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará

de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Santa María de Ordas, a 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan M. García.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D. Gerardo Queipo de Llano y Sierra, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Luis Fernández Rey, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada de 31 de Marzo de 1932, que acordó hacer responsable al recurrente de 2.839,60 pesetas, en virtud de expediente de responsabilidad; y por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 26 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Francisco Díaz.—El Secretario, Rafael Brugada.

Juzgado de Instrucción de Sahagún

Don Alfredo Guemes Ramos, Juez municipal de esta ciudad en funciones por licencia del propietario.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un macho de pelo negro, herrado de las cuatro extremidades, de 12 años, de 7 cuartas de alzada, recién esquilado y porta una cabezada de cuero muy usada, suponiéndose autores del hecho, que tuvo lugar en la noche del 11 al 12 de los corrientes al vecino de Banecidas en este partido Marcos Pacho, a dos quincalleros de unos 25 años uno, y de 40 el otro; pues así lo acordé en el sumario que sigo sobre robo con el número 86 del corriente año; poniendo todo ello de ser habido a mi disposición con las personas o persona en cuyo poder se halle si no acreditase su legítima procedencia.

Dado en Sahagún, a 25 de Septiembre de 1933.—Alfredo Guemes.—El Secretario, Matías García.

Requisitorias

Sánchez García, Angelitas, de 19 años de edad, hija de Angel y Ricarda, soltera, camarera, natural y vecina de Béjar, con domicilio en Colón 16, procesada en el sumario instruido en el Juzgado de Ponferrada con el número 256 de 1932 sobre hurto, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días para ser reducida a prisión, apercibida de que de no verificarlo,

será declarada rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Ponferrada, 25 de Septiembre de 1933.—Primitivo Cubero.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez accidental de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 148 del corriente año, sobre hurto de carbón en la mina titulada «Ignacia», sita en el término municipal de Toreno, se instruye a medio de la presente del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al perjudi-

cado Avelino Méndez Martínez, cuyo actual paradero se ignora.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Ponferrada a 25 de Septiembre de 1933.—Primitivo Cubero.

ANUNCIO PARTICULAR

AGUAS DE LEON, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria para deliberar y en su caso poner en circulación nueva serie de su capital en cartera núms. 8.001



al 9.000 de la serie A de 500 pesetas cada una, condiciones de dicha emisión y demás detalles necesarios o convenientes para llevarla a efecto, con objeto de amortizar el concepto «Cuentas Corrientes», contenido en el Balance de 1932.

La expresada Junta se celebrará el día 15 de Octubre próximo, a las doce horas, en el domicilio social: Oviedo. Para la asistencia y celebración de la misma, se observarán las descripciones de los artículos 15 al 17 de los Estatutos de esta Sociedad. Oviedo, 28 de Septiembre de 1933. Presidente G. Guisasaola.

P. P.—474

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

AVISO AL PÚBLICO

Supresión de guardería de varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de León.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
304-340	Camino vecinal.	Camino La Cañada..	León.	Pozuelo.....	Pozuelo, Saludes y Maire.....	A
390-595	Camino rural...	Camino Mestajos....	»	Roperuelos.....	Pozuelo, Navianos y Dehesa de Mestajos.	»
311-598	Idem.....	No tiene.....	»	Valcabado.....	Valcabado, Altoraz y Dehesa de Mestajos	»
318-359	Camino vecinal.	No tiene.....	»	Cebrones del Río	San Juan de Torres, Quintana, Senestapio y Dehesa de Castaños.....	»
323-163	Idem.....	Matalamujer.....	»	La Bañeza.....	Santa Elena de Jamuz.....	»
326-675	Camino rural...	Los Molinos.....	»	»	La Bañeza a Sacaajos.....	»
330-249	Idem.....	No tiene.....	»	Palacios.....	Palacios de la Valduerna y Huerga....	»
331-015	Idem.....	No tiene.....	»	»	Palacios de Santa María de la Isla....	»
335-726	Idem.....	No tiene.....	»	Riego.....	Toralino y Castrotierra.....	»
338-121	Idem.....	Riego.....	»	»	Riego de la Vega, Valderrey y fincas particulares enclavadas en estos términos.	»

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones "PASO SIN GUARDA," y "OJO AL TREN" y otro cartel inferior diciendo "ATENCIÓN AL TREN," pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco:

La existencia de dicha señal indicará a los usuarios de la proximidad del cruce a nivel, QUE ÉSTE NO TIENE GUARDA y, en consecuencia, los peatones y vehículos en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía férrea, para evitar accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

28 de Agosto de 1933.

P. P.—429.

